

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 161

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-1916

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA AL EXPENDIO Y MANUFACTURA DE JOYAS EN LA CIRCUNSCRIPACION DE SAN BLAS

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 2438

Publicada el: 30-09-1916

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Joyería, Comercio e Industria, Indigenas, Comarcas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.112

Rollo: 108

Posición: 1257

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII PANAMÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916 NÚMERO 2438

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILDERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono u por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 161 de 1916, de 30 de Septiembre, por el cual se reglamenta el expendio y manufactura de joyas en la Circunscripción de San Blas. 6427

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 118, de 30 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6428

Resolución número 119, de 30 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6428

Resolución número 120, de 30 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6428

Resolución número 121, de 30 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6428

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 182, de 30 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6428

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 94 de 1916, de 29 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con

las Escuelas de varones de Las Tablas y de niñas de Chitré. 6428

Decreto número 95 de 1916, de 30 de Septiembre, por el cual se aprueba y pone en vigor la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria. 6428

Decreto número 96 de 1916, de 30 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Santa Ana. 6428

Resolución número 109, de 29 de Septiembre de 1916, recaída a una solicitud del señor José D. Crespo. 6428

Resolución número 110, de 29 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6428

Resolución número 111, de 29 de Septiembre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6428

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE MINAS

Resolución número 17, de 29 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena expedir el título de propiedad de la mina de oro de vetas denominada "Espíritu Santo". 6428

Título de mina. 6429

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 4 de 1916, de 27 de Septiembre, por el cual se imparte aprobación definitiva a las cuentas del ex Gerente del Banco Nacional, señor don Rodolfo Chiari, correspondientes al periodo comprendido desde el 8 de Junio de 1909 hasta el 31 de Diciembre de 1913. 6429

SEGUNDA PLAZA

Auto número 397 de 1916, de 20 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Agosto de 1916, de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa. 6429

Auto número 398 de 1916, de 20 de Septiembre, por el cual se hacen reparos a la cuenta del Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente al mes de Agosto último. 6429

Auto número 399 de 1916, de 22 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo correspondiente al mes de Junio de 1916, de la cual es responsable el señor Antonio J. Ayarza A. 6429

Auto número 400 de 1916, de 22 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Antonio J. Jada, correspondiente al mes de Abril de 1912. 6429

Auto número 403 de 1916, de 26 de Septiembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chagres, señor Lázaro Aguilar, correspondiente al mes de Diciembre de 1914. 6429

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de Agosto de 1916. 6429-30

Avisos oficiales. 6430

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NÚMERO 161 DE 1916
(de 30 de Septiembre)

por el cual se reglamenta el expendio y manufactura de joyas en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que los Indios de San Blas obran con frecuencia a la Jefatura de la Circunscripción en queja contra algunos fabricantes y expendedores de joyas, que les explotan, dándoles prendas falsas por legítimas.

Que la Ley 56 de 1912 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar todas las relaciones entre indios civilizados y de aplicar los medios de hacer efectivas las obligaciones mutuas que contraigan.

DECRETA:

Artículo 1o.—Desde la promulgación del presente Decreto queda prohibida la libre fabricación y venta de joyas en la Circunscripción de San Blas.

Artículo 2o.—Para fabricar y vender joyas en la Circunscripción de San Blas es necesario proveerse de un permiso que otorgará el Jefe de ella, el cual no será extendido por tiempo menor de un año, previo el pago de sesenta balboas (B. 60.00).

Parágrafo. El permiso así concedido servirá para fabricar y vender.

Artículo 3o.—Todo fabricante de joyas en la Circunscripción de San Blas, debe usar una marquilla especial para distinguir su mercadería, la que deberá registrarse previamente en la Oficina del Jefe de la Circunscripción. Esta marquilla no podrá ser cambiada, ni podrán venderse joyas que carezcan de la respectiva marca.

Artículo 4o.—Los infractores del presente Decreto quedan sujetos a las penas siguientes: la venta o fabricación sin permiso, se castigará con multa hasta de ciento veinte balboas (B. 120.00) y comiso de los enseres y existencias de joyas; el uso de marquilla no registrada o que pertenezca a fabricante distinto, y la falta de ella en las joyas que se fabriquen o expendan, la misma pena anterior, y responsabilidad criminal correspondiente; la fabricación de joyas de oro y plata cuyo fino sea menor de diez y ocho (18) Kilates y novecientos (900) milésimos, respectivamente, se castigará con igual multa, comiso de enseres, suspensión del permiso e indemnización de los valores percibidos por los objetos vendidos.

Artículo 5o.—La violación del presente Decreto en todo o en parte, traerá como consecuencia la pérdida del permiso para fabricar o vender joyas, el cual no podrá adquirirse nuevamente, por sí o por interpuesta persona, hasta después de un año de haberse cometido la falta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días

del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, 30 de Septiembre de 1916.

Acéptase la renuncia que presenta el señor Juan B. Chevallier del cargo de Edecán del señor Presidente de la República y dándosele expresivas gracias por los importantes y eficaces servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 119

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, 30 de Septiembre de 1916.

Acéptase la renuncia que presenta el señor Enrique Jiménez del cargo de Secretario del señor Presidente de la República y dándosele expresivas gracias por los servicios que con inteligencia ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, 30 de Septiembre de 1916.

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta el señor Ricardo Isán, en telegrama de esta fecha, para separarse del cargo de Subteniente Habilitado de la Cuarta Sección de la Policía Nacional, acantonada en la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 30 de Septiembre de 1916.

Acéptase la renuncia irrevocable que ha presentado el señor Calixto D. Esparragoza del empleo de Secretario de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, que ha venido desempeñando.

El Poder Ejecutivo de las gradaciones al finiquite por los servicios que ha prestado y por sus constantes buenas calidades de adhesión, laboriosidad y honradez en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, 30 de Septiembre de 1916.

Resuelto:

Acéptase la excusa que con fecha de hoy ha presentado el señor Dr. Alejandro Rodríguez C. del cargo de Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 94 DE 1916

(de 29 de Septiembre)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas de varones de Las Tablas y de niñas de Chitré.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor J. González Scarpetta, para desempeñar las funciones de Maestro de grado de la Escuela de varones de Las Tablas.

Artículo 2o.—Créase un nuevo grado en la Escuela de niñas de Chitré y nómbrase para regentarlo a la señora Petra C. de Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 95 DE 1916

(de 30 de Septiembre)

por el cual se aprueba y pone en vigor la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1o.—Apruébase la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria, comprensiva de los artículos pertinentes del Título V sobre Instrucción Pública, del Código Administrativo, y las disposiciones reglamentarias que los desarrollan, tales como han sido arreglados por la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Artículo 2o.—Publíquese en folio de dicha Codificación en el menor plazo posible para que comience a regir el día 3 de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 96 DE 1916

(de 30 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Sor Eugenia Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, en reemplazo de Sor Antonia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 103

recaída a una solicitud del señor José D. Crespo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 28 de Septiembre de 1916.

En memorial fechado el 21 del presente solicita el señor José D. Crespo:

Que se le cancele la beca de que ha venido disfrutando en los Estados Unidos;

Que se autorice a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que le sean pagadas las pensiones del tercer trimestre del año en curso, que no le fueron cubiertas en Nueva York, por el Consul de la República, a causa de que a tiempo de emprender el peticionario viaje de regreso a este país se encontraba ausente el referido funcionario; y

Que le sean reconocidos los viáticos de vuelta así como el segundo año de auxilio de los dos que la ley concede a los becas que cursan los dos últimos años de estudios.

Fúndase la solicitud en los grados y diplomas que el memorialista ha presentado para su registro como compromisos de que ha satisfecho para con el Gobierno sus compromisos contractuales.

Constando en este Despacho el registro de los diplomas obtenidos en la Universidad de Columbia, N. Y., EE. UU. de América, por el señor José D. Crespo, diplomas que comprueban plenamente que ha llenado las obligaciones que contraó al entrar a gozar de la beca, pues ellas no incluyen el doctorado, que es un mero título de honor en el caso del señor Crespo.

SE RESUELVE:

Declarar cancelada desde el 30 del presente mes, por haberse cumplido el contrato entre el señor José D. Crespo y el Gobierno, la beca de que

disfrutaba para los estudios profesionales en los Estados Unidos, y otorgar consecuentemente a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para el efecto del pago al interesado de las pensiones que aseguran los artículos así como para el del reconocimiento de los viáticos de regreso a Panamá y el último año del auxilio que a las becas concede la Ley 32 de 1912.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 110

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 29 de Septiembre de 1916.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Santiago Bolaños L. renuncia irrevocablemente el cargo de Maestro de grado de la Escuela de varones de Las Tablas.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Bolaños L. la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 111

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 29 de Septiembre de 1916.

Vista la anterior solicitud.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cristóbal Rodríguez los sesenta días de licencia que pide para separarse del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se ordena expedir el título de propiedad de la mina de oro de veta denominada "Espíritu Santo"

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 17.—Panamá, 29 de Septiembre de 1916.

Practicadas como han sido todas las diligencias preliminares exigidas por el Código de Minas y demás leyes que lo reforman y adicionan, más cubiertos por el interesado los respectivos derechos fiscales,

Se resuelve:

Expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de oro de